

Señores

JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D

ASUNTO: REPOSICIÓN FRENTE AL AUTO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

REFERENCIA: 11001400308120180027500

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: LUZ MYRIAM TELLEZ OSPINA

PEDRO JUNIOR CRUZ GOMEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 1.072.494.746 de Silvania, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional 244.286 del C. S. de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la señora **LUZ MYRIAM TELLEZ OSPINA** dentro del proceso de la referencia atendiendo que se encuentra vigente el término legal correspondiente por medio del presente me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto con fecha 10 de septiembre del 2021, notificado mediante estados electrónico el día 13 de septiembre del 2021, el cual presentó en los siguientes términos:

I. PETICIÓN

PRIMERO: Se **REVOQUE** el auto con fecha de 10 de septiembre del 2021 el cual fue notificado mediante estado electrónico el día 13 de septiembre del 2021

SEGUNDO: Se **ORDENE** el pago de los dineros a favor del suscrito apoderado, conforme la facultad de recibir y de cobrar que fueron otorgados por la señora **LUZ MYRIAM TELLEZ OSPINA** para la presente causa.

II. ANTECEDENTES PROCESALES RELEVANTES

PRIMERO: La señora **LUZ MYRIAM TELLEZ OSPINA**, confiere poder especial, amplio y suficiente a este suscrito, en donde se puede evidenciar que la señora **TÉLLEZ OSPINA**, manifiesta por medio del escrito que me confiere la facultad de **RECIBIR**, el poder fue debidamente autenticado por la señora **LUZ MYRIAM TELLEZ OSPINA**, en el consulado Colombiano de Chicago - Estados Unidos y por este suscrito en la Notaría 38 del Circuito de Bogotá D.C.

SEGUNDO: El día 10 de febrero del 2021 mi representada la señora **LUZ MYRIAM TELLEZ OSPINA**, radicó vía correo electrónico memorial solicitando que la entrega de Títulos Judiciales que se encuentran a favor de mi poderdante.

TERCERO: El 09 de abril del 2021 mi representada radicó nuevamente memorial vía correo electrónico con la solicitud de que los títulos judiciales fueran entregados a este suscrito de conformidad con la facultad otorgada dentro del poder conferido de **RECIBIR**.

CUARTO: EL día 16 de junio, el despacho manifiesta vía correo electrónico que los Títulos Judiciales fueron expedidos a nombre de la señora **LUZ MYRIAM TELLEZ OSPINA** y no de este suscrito.

QUINTO: De conformidad con lo anterior el día 13 de julio del 2021, vía correo electrónico se radicó memorial por parte del suscrito solicitando la modificación de las órdenes de pago para pago el suscrito y reiterando que mi prohijada se encuentra fuera del país.

SEXTO: El día 10 de septiembre del 2021 se emite auto por parte del despacho, en donde se manifestó por el Juzgado que negaría la solicitud de entrega de dineros, toda vez que en el poder no tenía consagrada la facultad de **COBRAR**.

SÉPTIMO: El día 16 de septiembre del 2021 mi prohijada la señora **LUZ MYRIAM TELLEZ OSPINA**, radica vía correo electrónico y conforme al Decreto 806 del 2020 ampliación de las facultades del poder otorgado, en donde manifiesta que otorga la facultad de **COBRAR** los dineros, los títulos judiciales o las órdenes de pago en efectivo, cheque de gerencia y demás que se encuentran a favor de la señora **TÉLLEZ OSPINA** dentro del proceso de la referencia.

III. ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA REPOSICIÓN

- RESPECTO DEL PRIMER NUMERAL DEL AUTO DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

Es de aclarar que el Juzgado está exigiendo un formalismo que no cuenta con la necesidad de hacerse, toda vez que en el poder que se confirió a este suscrito se encuentra la facultad de **RECIBIR**, sin embargo el despacho están negando la entrega de los Títulos Judiciales bajo el entendido que en el poder no tiene la facultad expresa de **COBRAR**, cuando la manifestación e intención de la señora **LUZ**



MYRIAM TELLEZ OSPINA en diferentes oportunidades tal y como se puede evidenciar en la trazabilidad de los correos electrónicos radicado en el despacho como lo son los del día 10 de febrero del 2021 y 09 de abril del 2021, es de que los Títulos Judiciales y/o los dineros sean entregados al suscrito.

La Real Academia Española define la palabra recibir en los siguientes términos:

“ Admitir, aceptar, aprobar algo”

De igual manera la palabra recibir es un sinónimo de la palabra **cobrar** tal y como se puede evidenciar a continuación:

cobrar

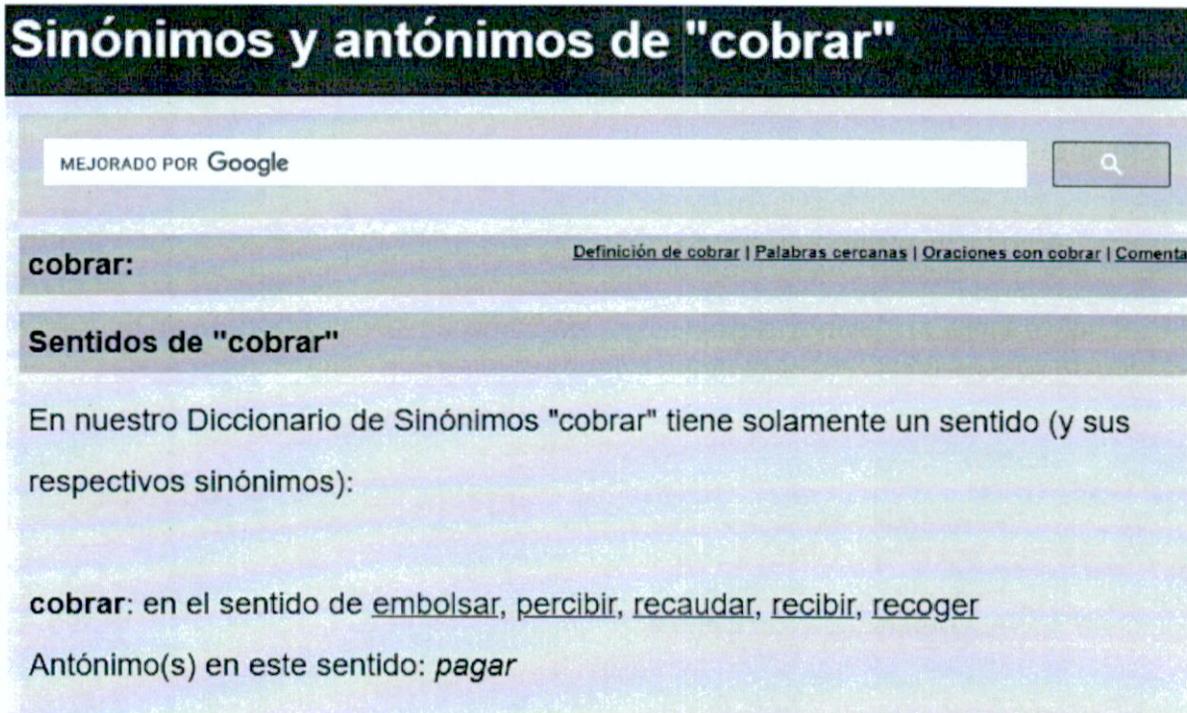
- recoger, percibir, recaudar, recibir, recolectar, embolsar, ingresar
 - Antónimos: pagar, desembolsar, abonar
- recuperarse, recobrase, animarse
- vengarse, resarcirse, ajustar

'cobrar' aparece también en las siguientes entradas:
 cazar - pagar - recaudar - recibir - desembolsar - devengar - embolsar - embolsarse - ganar - percibir - regalar - regalar - retribuir

Información tomada del siguiente link:
<https://www.wordreference.com/sinonimos/cobrar>

The screenshot shows the website 'sinónimos online' with a search bar containing the word 'cobrar'. The main heading is 'Sinónimo de cobrar'. Below it, it states '21 sinónimos de cobrar en 6 sentidos de la palabra cobrar:'. Under the sub-heading 'Recibir dinero como pago:', the first synonym listed is '1 recibir, reembolsarse, percibir, recaudar, colectar.'. An example sentence follows: 'Ejemplo: Todavía no he cobrado el pago de los trabajos.'

Información tomada del siguiente link: <https://www.sinonimosonline.com/cobrar/>



The screenshot shows a webpage titled "Sinónimos y antónimos de 'cobrar'". It features a search bar with the text "MEJORADO POR Google" and a search icon. Below the search bar, there are links for "Definición de cobrar", "Palabras cercanas", "Oraciones con cobrar", and "Comenta". The main content area is titled "Sentidos de 'cobrar'" and contains the following text: "En nuestro Diccionario de Sinónimos 'cobrar' tiene solamente un sentido (y sus respectivos sinónimos):". Below this, it lists the definition: "cobrar: en el sentido de embolsar, percibir, recaudar, recibir, recoger". Finally, it states the antonym: "Antónimo(s) en este sentido: *pagar*".

Información tomada del siguiente link: <https://www.definiciones-de.com/Sinonimos/de/cobrar.php>

De lo anterior se puede evidenciar que dicha facultad de **COBRAR** se encuentra sobre entendida en la facultad de **RECIBIR**.

- RESPECTO DEL NUMERAL SEGUNDO DEL AUTO DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

Es de aclarar que como la señora **LUZ MYRIAM TELLEZ OSPINA**, y esté suscrito lo hemos manifestado al despacho en diferentes oportunidades, la señora **TÉLLEZ OSPINA** se encuentra fuera del país, por lo tanto se le imposibilita acercarse al Banco Agrario para poder cobrar los Títulos Judiciales, como se puede evidenciar en el poder otorgado a este suscrito ya que la señora **LUZ MYRIAM TELLEZ OSPINA** autentica el poder en su lugar de domicilio esto es Chicago - Estados Unidos. De la manera más respetuosa manifiesta esté suscrito que el despacho toma actitud indiferente frente a las diferentes solicitudes presentadas tanto por mi cliente como por el suscrito para que los dineros me sean entregados en virtud de que ella se encuentra fuera del país, lo que realmente se está logrando con el auto de fecha 10

Dirección: Carrera 13 No. 27-98 Torre B - 1901 en Bogotá– Celular: 3102659226

Correo Electronico: cruzgomezabogados@hotmail.com

de septiembre del 2021 es negar el acceso a la administración de justicia de mi cliente y a la vez se desconocen las facultades que me otorga el derecho de postulación para efectos de llevar a cabo la representación de los derechos de mi poderdante y de obrar conforme al mandato otorgado.

- RESPECTO DE LA FACULTAD PARA COBRAR

Tal y como procede en los hechos que sustentan el presente recurso, el día 16 de septiembre del 2021, fue allegado por correo electrónico y conforme lo estipulado en el Decreto 806 del 2020, en mensaje de datos desde el correo electrónico de mi poderdante la señora **LUZ MYRIAM TELLEZ OSPINA**, la ampliación de las facultades del poder otorgado inicialmente, es decir, se me autoriza y se me otorga poder para **COBRAR**.

Lo anterior con el fin de satisfacer la facultad que considera el despacho que hace falta al suscrito para poder llevar a cabo dicha labor.

Me permito reiterar que dicha situación se presenta en virtud de que la señora **LUZ MYRIAM TELLEZ OSPINA**, en calidad de poderdante se encuentra fuera del país, le es imposible acercarse al Banco Agrario a hacer efectivas las órdenes de pago y para eso contrató al suscrito y otorgó poder en los términos ya mencionados.

- RESPECTO DEL EXCESO RITUAL MANIFIESTO

La sentencia SU-268 de 2019 de la Corte Constitucional manifiesta que "...el exceso ritual manifiesto se configura cuando el juez actúa con excesivo apego a las previsiones legales que termina obstaculizando la materialización de los derechos sustanciales, desconociendo el carácter vinculante de la Constitución, la primacía de los derechos inalienables de la persona y la prevalencia de lo sustancial sobre las formas..."

IV. PRUEBAS

PRUEBA 1 - Poder otorgado al suscrito

PRUEBA 2 - Trazabilidad del correo electrónico por el cual se confirió ampliación de las facultades del poder otorgado al suscrito.

PRUEBA 3 - Trazabilidad de todos los correos electrónicos enviados

Atentamente,

Dirección: Carrera 13 No. 27-98 Torre B - 1901 en Bogotá- Celular: 3102659226

Correo Electronico: cruzgomezabogados@hotmail.com

JC
Abogado Litigante



PEDRO JUNIOR CRUZ GOMEZ

C.C No.1072.494.746 de Silvania

T.P: 244.286 Del C.S. de la J

Dirección: Carrera 13 No. 27-98 Torre B - 1901 en Bogotá– Celular: 3102659226

Correo Electronico: cruzgomezabogados@hotmail.com

Señores
JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
Bogotá

ASUNTO: OTORGAMIENTO PODER PROCESO EJECUTIVO
REFERENCIA: 2018-00275

LUZ MYRIAM TELLEZ OSPINA Identificada con Cédula de ciudadanía 52.665.839 , mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en mi calidad manifiesto a Ustedes que por el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **PEDRO JUNIOR CRUZ GOMEZ**, también mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.072.494.746 de Silvanía, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 244.286 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación comparezca ante Ustedes, y represente mis intereses como demandada, en el proceso ejecutivo que se adelanta en mi contra y en el cual es demandante **FINANZAUTO S.A.**

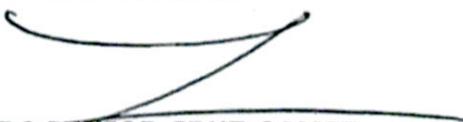
Mi Apoderado, queda facultado para notificarse, presentar contestación de demanda, presentar solicitudes, solicitar la practica de pruebas, conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, notificarse, solicitar y aportar pruebas, solicitar el decreto y practica de medidas cautelares, recibir certificaciones y oficios, interponer recursos, renunciar, y en general para ejercitar todas las actuaciones propias de este mandato.

Sírvase, reconocerle personería para actuar al doctor **PEDRO JUNIOR CRUZ GOMEZ**, como mi Apoderado, en los términos y para los efectos del presente proceso ejecutivo.

Atentamente,


LUZ MYRIAM TELLEZ OSPINA
C.C: 52.665.839

Acepto,


PEDRO JUNIOR CRUZ GOMEZ
CC.. 1.072.494.746 de Silvanía
T.P. No. 244.286 del C.S. de la J

Dirección: Carrera 7 # 32 – 29 Oficina 1201 en Bogotá – Telefono: 3342947 – Celular: 3102659226 –
Correo Electronico: cruzgomezabogados@hotmail.com

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
CHICAGO - ESTADOS UNIDOS
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de CHICAGO el 24 febrero 2020 09:04 AM compareció ante el cónsul LUZ MYRIAM TELLEZ OSPINA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 52655839, VILLETA - CUNDINAMARCA, quien manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que asume el contenido del mismo. Con destino a JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Luz Myriam Tellez Ospina

Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
DIXON ORLANDO MOYA ACOSTA
CONSUL GENERAL
Firmado Digitalmente



Derechos USD 17.00
FONDO ROTATORIO USD 12.00
TIMBRE USD 5.00
Fecha de Expedición: 24 febrero 2020

Impresión No:

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación: FDUCY10412299

TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD
EL SUSCRITO NOTARIO 38 ()
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD
Ocupación biométrica no se cumplió en esta ocasión por las siguientes razones:
 FALLA TÉCNICA
 OBSTACULO FÍSICO Y/O DE VESTIMENTA
 FALTA DE CONECTIVIDAD
CON EL SERVIDOR DEL CÍRCULO NOTARIAL
 FALTA DE ASISTENCIA DEL CUENTE
A.C.E.S.
ARTICULO 39. RESOLUCIÓN 5461 de 2015 S.N.R.



CONSULADO GENERAL

MYRIAM TELLEZ OSPINA

[Handwritten mark]



TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD FIRMA REGISTRADA
EL NOTARIO TREINTA Y OCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Previa confrontación correspondiente, declara que la firma que aparece en el presente documento es similar a la autógrafa registrada en esta Notaría, por:
CRUZ GOMEZ PEDRO JUNIOR
C.C. 107249474
(Art. 73 Dec. 660/70)
Bogotá D.C. 11/03/2020
de5cgr5rvdde4cece
EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARÍA 38
AA
Verifique en www.notariaenlinea.com
EYGSCBQZC2YU7C2ON5



REPOSICIÓN FRENTE AL AUTO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 DENTRO DEL RADICADO NÚMERO 11001400308120180027500

Cruz Gomez Abogados <CruzGomezAbogados@hotmail.com>

Jue 16/09/2021 4:07 PM

Para: Juzgado 81 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO DE LUZ MYRIAM TELLEZ.pdf;

Señores

JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D

ASUNTO: REPOSICIÓN FRENTE AL AUTO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

REFERENCIA: 11001400308120180027500

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: LUZ MYRIAM TELLEZ OSPINA

PEDRO JUNIOR CRUZ GOMEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 1.072.494.746 de Silvania, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional 244.286 del C. S. de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la señora **LUZ MYRIAM TELLEZ OSPINA** dentro del proceso de la referencia atendiendo que se encuentra vigente el término legal correspondiente por medio del presente me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto con fecha 10 de septiembre del 2021, notificado mediante estados electrónico el día 13 de septiembre del 2021.

Anexo el correspondiente recurso con sus respectivos anexos.

Atentamente,

PEDRO JUNIOR CRUZ GOMEZ

Abogado Litigante

16/9/21 15:36

Correo: Cruz Gomez Abogados - Outlook

Solicitud entrega títulos judiciales

Luz Myriam Tellez Ospina <myriamtellez@gmail.com>

Vie 09/04/2021 15:33

Para: cmlp81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmlp81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: cruzgomezabogados@hotmail.com <cruzgomezabogados@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (394 KB)

CamScanner 04-09-2021 15.30.05-20210409153222.pdf;

Señores

JUZGADO 081 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D

ASUNTO: Solicitud de entrega de títulos judiciales

REFERENCIA: 11001400308120180027500

Por medio del presente correo electrónico allego Solicitud de entrega de títulos judiciales en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

Luz Myriam Tellez

MODIFICACIÓN Y REITERACIÓN DE ENTREGA DE TÍTULOS EJECUTIVOS DENTRO DEL RADICADO 11001400308120180027500

Cruz Gomez Abogados <CruzGomezAbogados@hotmail.com>

Mar 13/07/2021 11:28

Para: Juzgado 81 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (64 KB)

FORMATO MEMORIAL (19).pdf;

Bogotá D.C., 13 de julio del 2021

Señores

JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

ASUNTO: MODIFICACIÓN Y REITERACIÓN DE ENTREGA DE TÍTULOS EJECUTIVOS

REFERENCIA: 11001400308120180027500

DEMANDANTE: FINANZAUTOS S.A.

DEMANDADO: LUZ MYRIAM TELLEZ OSPINA

PEDRO JUNIOR CRUZ GOMEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 1.072.494.746 de Silvania, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional 244.286 del C. S. de la Judicatura obrando en mi condición de apoderado de confianza de la parte demanda la señora **LUZ MYRIAM TELLEZ OSPINA**, por medio del presente escrito solicito la modificación del título judicial que se expidió a favor de la parte demanda, toda vez que esté suscrito y mi prohijada hemos manifestado en reiteradas ocasiones vía correo electrónico que la señora **TÉLLEZ OSPINA** se encuentra fuera del país por lo que él es imposible reclamar dicho título judicial y se autorizó a este suscrito para recibir títulos judiciales como consta en el poder otorgado por mi prohijada y de igual manera tal y como se indicó en memoriales del 09 de abril del 2021, 15 de junio del 2021 y 16 de junio del 2021.

Atentamente,

PEDRO JUNIOR CRUZ GOMEZ

Abogado Litigante

16/9/21 15:22

Correo: Cruz Gomez Abogados - Outlook

AMPLIACIÓN DE FACULTADES PODER EN ESPECIAL PARA COBRAR DINEROS

Luz Myriam Tellez Ospina <myriamtellez@gmail.com>

Jue 16/09/2021 10:04

Para: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cruzgomezabogados@hotmail.com <cruzgomezabogados@hotmail.com>

Señores

JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: 11001400308120180027500

ASUNTO: AMPLIACIÓN DEL OTORGAMIENTO PODER PARA COBRO DE TÍTULOS JUDICIALES LUZ MYRAM TELLEZ OSPINA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.665.839 de Bogotá D.C. y correo electrónico myriamtellez@gmail.com, manifiesto que por el presente escrito y conforme al Decreto 806 de 2020, que amplió el poder especial, amplio y suficiente al Doctor PEDRO JUNIOR CRUZ GÓMEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.072.494.746 de Silvania -Cundinamarca, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional 244.286 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico cruzgomezabogados@hotmail.com, quien me representa en la presente actuación para que cuente con la facultad de COBRAR, los dineros, los títulos judiciales o las órdenes de pago en efectivo, cheque de gerencia y demás que se encuentran a mi favor en el JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. dentro del proceso que cuenta con número de radicado 11001400308120180027500.

El doctor CRUZ GOMEZ queda facultado para cobrar, recibir, solicitar, transigir, desistir, sustituir y hacer todos los trámites necesarios con el fin de obtener el pago de esos dineros a través de cheque de gerencia, efectivo o el medio que el considere necesario.

De Usted, atentamente,

LUZ MYRIAM TELLEZ OSPINA
C.C. No. 52.665.839 de Bogotá D.C

--

LUZ MYRIAM TELLEZ

16/9/21 15:37

Correo: Cruz Gomez Abogados - Outlook

Solicitud entrega de títulos judiciales

Luz Myriam Tellez Ospina <myriamtellez@gmail.com>

Lun 15/02/2021 12:49

Para: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: cruzgomezabogados@hotmail.com <cruzgomezabogados@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (386 KB)

CamScanner 02-15-2021 11.47.04-20210215114734.pdf;

Buen día:

Por favor dar trámite al documento adjunto.

Agradezco su atención y colaboración.

Cordial Saludo;

Luz Myriam Tellez

17/9/21 11:05

Correo: Cruz Gomez Abogados - Outlook

REPOSICIÓN FRENTE AL AUTO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 DENTRO DEL RADICADO NÚMERO 11001400308120180027500

Cruz Gomez Abogados <CruzGomezAbogados@hotmail.com>

Jue 16/09/2021 16:49

Para: servicioalcliente@finanzauto.com.co <servicioalcliente@finanzauto.com.co>; servicioalcliente@finanzauto.com.co <servicioalcliente@finanzauto.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO DE LUZ MYRIAM TELLEZ.pdf;

Señores

JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D

ASUNTO: REPOSICIÓN FRENTE AL AUTO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

REFERENCIA: 11001400308120180027500

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: LUZ MYRIAM TELLEZ OSPINA

PEDRO JUNIOR CRUZ GOMEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 1.072.494.746 de Silvania, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional 244.286 del C. S. de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la señora **LUZ MYRIAM TELLEZ OSPINA** dentro del proceso de la referencia atendiendo que se encuentra vigente el término legal correspondiente por medio del presente me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto con fecha 10 de septiembre del 2021, notificado mediante estados electrónico el día 13 de septiembre del 2021.

Anexo el correspondiente recurso con sus respectivos anexos.

Atentamente,

PEDRO JUNIOR CRUZ GOMEZ

Abogado Litigante

NOTIFICACIÓN DEL TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL
RADICADO 11001400308120180027500

Cruz Gomez Abogados <CruzGomezAbogados@hotmail.com>

Vie 17/09/2021 11:32 AM

Para: Juzgado 81 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (103 KB)

TRAZABILIDAD CORREO ELECTRONICO.pdf;

Señores

JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DEL TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

REFERENCIA: 11001400308120180027500

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: LUZ MYRIAM TELLEZ OSPINA

PEDRO JUNIOR CRUZ GOMEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 1.072.494.746 de Silvania, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional 244.286 del C. S. de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la señora **LUZ MYRIAM TELLEZ OSPINA** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente correo manifiesto que de conformidad con estipulado en el Decreto 806 de 2020 en su artículo 9 se le dio traslado a la parte demandante del recurso de reposición en contra del auto de fecha 10 de septiembre del 2021.

Anexo trazabilidad del correo electrónico por medio del cual se dio traslado del recurso de reposición.

Atentamente,

PEDRO JUNIOR CRUZ GOMEZ

Abogado Litigante



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DECENAL Y UNO CIVIL MUNICIPAL - TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 063 DE PEQUEÑAS CAUSAS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
ENTRADA AL DESPACHO

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 24 SET 2011 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 110 del
y vence el 26 el cual corre a partir del 27-09-11

La Secretaria _____